Segundo.—Remitir el texto de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

TEXTO REVISADO DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COINTRA, S. A.

I. Hacer efectivo en el año 1983 un incremento salarial proporcional sobre todo el ámbito de aplicación personal del III Convenio de Delegaciones, equivalente a un 7,86 por 100, al que se añadirá el 1,71 por 100 reclamado por las personas incluidas en el citado ámbito de aplicación mediante demanda presentada ante la Magistratura de Trabajo de Madrid por don Jorge Peces Linares, en nombre de todas ellas, por la que se sigue e procedimiento número 52/1983 en la Magistratura de Trabajo número 20 de la citada capital.
Como consecuencia de lo anterior, la Coordinadora de Delegados de Personal desistirá de la demanda citada si el colectivo trasladado a «C. G. E., S. A.», da su conformidad, y en cualquier caso renunciará a los posibles beneficios que pudieran derivarse de la misma, incluso los referidos al año 1982.
La distribución del 9,57 por 100 resultante se realizará de la siguiente forma:

Enero a mayo (abonable en mayo).	6 %	De incremento sobre los importes vigentes en diciembre de 1982 de los conceptos que mas abajo se indican
Junio y extra de julio	10 %	
Julio a diciembre con extra dic. ...	12 %	

Los conceptos salariales sobre los que se aplicarán los porcentajes de incremento citados son los siguientes:

Sueldo Convenio.
Complemento Personal.
Complemento de Puesto.
Complemento Comercial.
Primas de Ventas.
Primas de Montaje.
Primas de S. Asistencia Técnica (salvo las de rendimiento, ya incrementadas por tarifa).
Quedan congelados los siguientes conceptos:
Antigüedad.
Ayuda Familiar Convenio.
Ayuda Estudios.
Ayudas I. L. T.

II. Las variaciones del I. P. C. durante 1983 no darán lugar a revisiones de ningún tipo en el citado año.
III. Hacer efectivo en los meses de febrero y marzo de 1984 el importe de las diferencias existentes entre lo cobrado en dicho año y lo que se hubiera percibido de haber abonado el 12 por 100 desde enero.
IV. Aplicar a promociones de asistencia técnica la cantidad de 600.000 pesetas durante el presente año 1983, con vigencia desde el 1 de enero del citado año.

La Dirección manifiesta que en la nueva etapa que se inicia procurará que la retribución de los trabajadores se calcule en función de la valoración del puesto y el desempeño del ocupante, tratando de que cada vez tengan menos importancia relativa los complementos de antigüedad, ayuda familiar Convenio e importes extrasalariales.
Asimismo, manifiesta que, en concordancia con lo anterior, en el año 1983 seaplicará la parte que sea necesaria de los incrementos que podrían haberse destinado a antigüedad y ayuda familiar a mejorar las condiciones salariales de las personas Familiar, a mejorar las condiciones salariales de las personas que como consecuencia de la reorganización de la estructura se estime procedente.

26735 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para Gestorías Administrativas.*

Visto el acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo para Gestorías Administrativas, cuya inscripción, depósito y publicación se acordó con fecha 27 de mayo de 1982, suscrito por la Comisión del referido Convenio el día 27 de junio de 1983, según lo dispuesto en su artículo 6.º, y con efectos económicos de 1 de enero de 1983,
Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión.
Segundo.—Remitir su texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

REVISION DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA GESTORIAS ADMINISTRATIVAS

En Madrid a 27 de junio de 1983 se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de Gestorías Administrativas en la sede de la misma, calle Mayor, número 58 (1.º), siendo las dieciocho treinta y con asistencia de:

Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos

Víctor García Nogueiras.
Angel Pons Ariño.
José Rochell Urbiola.
Asesor: Alfonso Alvarez González.

Unión General de Trabajadores

Laureano Gómez Márquez.
Pedro Fernández Ucero.

Comisiones Obreras

Carlos Mercader Berbel.
Ambas partes reconocen que la Comisión Paritaria está válidamente constituida.
Se trata acerca de la revisión salarial para el corriente año, y se acuerda: Fijar los salarios para 1983, que tendrán carácter retroactivo desde el mes de enero y no sufrirán variación durante todo el año.
Los salarios quedan establecidos en la siguiente tabla:

Categoría profesional	Salario 1983
Titulado Grado Superior	66.550
Titulado Grado Medio	63.250
Jefe Superior ...	60.700
Jefe de primera ...	57.400
Jefe de segunda ...	53.250
Oficial de primera	48.200
Oficial de segunda	44.050
Auxiliar Administrativo	38.300
Aspirante (dieciséis-diecisiete años)	26.550
Conserje	39.150
Ordenanza	37.450
Botones	23.250
Limpiadora ...	32.450

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, 5, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el número de horas anuales de trabajo en el sector durante el presente año 1983 será de 1.880, a expensas de que por disposición legal sea variado.
La remuneración anual para los trabajadores del sector se contiene en la siguiente tabla:

Categoría profesional	Retribución anual 1983
Titulado Grado Superior	998.250
Titulado Grado Medio ...	948.750
Jefe Superior ...	910.500
Jefe de primera	861.000
Jefe de segunda ...	798.750
Oficial de primera	723.000
Oficial de segunda	660.750
Auxiliar Administrativo	574.500
Aspirante (dieciséis-diecisiete años)	398.250
Conserje ...	587.250
Ordenanza ...	561.750
Botones ...	348.750
Limpiadora ...	486.750

El pago de los atrasos deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente revisión salarial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26736 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de julio de 1983 sobre autorización para la pesca de coral.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 15 de julio de 1983, página 19872, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 1.º, donde dice: «En la zona del litoral de la isla de Alborán (Málaga)», don Jaime Ros Piera debe ser excluido, incluyéndole «En la zona del litoral de las islas Columbretes (provincia marítima de Castellón)», a continuación de don Marcelo Centellas Flaqué.

26737 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo AP 1 L, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Auto Remolques Barcelona, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección:

Marca: «Lamborghini». Modelo: AP 1 L. Tipo: Bastidor con visera.
Válida para los tractores
Marca: «Lamborghini». Modelo: R 804 DT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8317.a(1).
3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.
4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 2 de agosto de 1983.—El Director general, P. D., Manuel Martínez de Azagra.

26738 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 50, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección:

Marca: «Fritzmeier». Modelo: 901/JD 50. Tipo: Bastidor con visera.
Válida para los tractores
Marca: «John Deere». Modelo: 1640 M. Versión: (2RM).
Marca: «John Deere». Modelo 1140 M. Versión (2RM).
Marca: «John Deere». Modelo: 1840 M. Versión: (2RM).
Marca: «John Deere». Modelo 1840 SM. Versión: (2RM).
Marca «John Deere». Modelo: 1140 SM. Versión: (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8180.a(5).
3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.
4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 2 de agosto de 1983.—El Director general, P. D., Manuel Martínez de Azagra.

26739 *RESOLUCION de 9 de agosto de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fendt», modelo «Farmer 205 P».*

Solicitada por «Codima, S. L.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fendt», modelo «Farmer 205 P», cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 69 (sesenta y nueve) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 9 de agosto de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fendt».
Modelo	«Farmer 205 P».
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	166/03/1722.
Fabricante	«Xaver Fendt y Co., Marktoberdord (RFA).
Motor: Denominación	Deutz, modelo F4L913.
Número	6753908.
Combustible empleado ...	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (oC)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	63,1	2.046	540	197	27	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	69,3	2.046	540	—	19,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	65,5	2.200	581	199	27	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	71,9	2.200	581	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee un eje normalizado de 540 rpm que puede girar, mediante el accionamiento de una palanca a 540 rpm. o a 1.000 rpm.

26740 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1983, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de los antiguos Grupos Sindicales de Colonización y Sociedades Agrarias de Transformación que, ejercida su adaptación conforme a lo establecido en las disposiciones transito-